



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0804-2017

BITÁCORA: 20/G3-0264/03/17

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PEDRO CELESTINO LOPEZ HERNANDE Y JUSTA RUFINA LOPEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Marzo de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0591-2017 de fecha 15 de Marzo de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
ARROYO MANZANAL Y RÍO YOGOLO, San Sebastian Rio Hondo, S-20-347-MAZ-001/17, Madera en rollo primarios, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 159.954 Metros cúbicos	14	1	14	17312362	17312375
ARROYO MANZANAL Y RÍO YOGOLO, San Sebastian Rio Hondo, S-20-347-MAZ-001/17, madera motoaserrada, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 31.990 Metros cúbicos	11	15	25	17312376	17312386
ARROYO MANZANAL Y RÍO YOGOLO, San Sebastian Rio Hondo, S-20-347-MAZ-001/17, Leña, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 13.329 Metros cúbicos	5	26	30	17312387	17312391
ARROYO MANZANAL Y RÍO YOGOLO, San Sebastian Rio Hondo, S-20-347-MAZ-001/17, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 12.626 Metros cúbicos	2	31	32	17312392	17312393
ARROYO MANZANAL Y RÍO YOGOLO, San Sebastian Rio Hondo, S-20-347-MAZ-001/17, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 25.253 Metros cúbicos	9	33	41	17312394	17312402
ARROYO MANZANAL Y RÍO YOGOLO, San Sebastian Rio Hondo, S-20-347-MAZ-001/17, Leña, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 13.501 Metros cúbicos	5	42	46	17312403	17312407

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 www.semarnat.gob.mx Tels: (951) 5129601-
delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0804-2017

BITÁCORA: 20/G3-0264/03/17

Oaxaca, Oaxaca, 17 de Abril de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

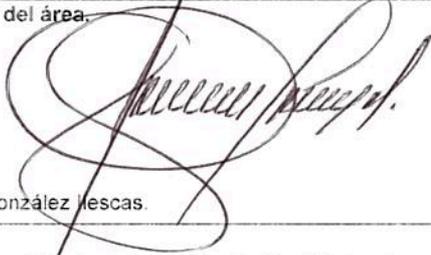
C.C.P. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 140.25S.712.7-3.26/2017

TVGI*DDRP*MAGR*GJAL



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 	I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Remisiones forestales para legal procedencia No. SEMARNAT-SGPA-AR-0804-2017
	III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales: Domicilio, página 1
	IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
	V. Firma del titular del área. 
	Lic. Tomás Víctor González Hescas.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 284/2017, Sesión celebrada el 10 de julio de 2017.	